



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

# **PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, 2022-2027**



## Contenido

### 1. Antecedentes

El 28 de septiembre de 2015 el Gobernador del Estado de San Luis Potosí presentó iniciativa que instaba modificar disposiciones de los artículos, 13, 31 BIS, 53, 86, 87, 123, 124, 125, 131, y 135; así como la denominación del Título Décimo Segundo, de y a la Constitución Política del Estado. La reforma le otorgó al titular de la Consejería Jurídica del Estado, la atribución para intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se vea afectado el interés del Estado o de alguno de sus municipios, que era propia del Procurador General de Justicia del Estado. Aunado a ello, el Consejero deberá intervenir en todos los negocios en que el Estado sea parte, o en los que se vea afectado el interés público; y a solicitud de los ayuntamientos y sus entidades, el Consejero Jurídico prestará la asesoría que requieran, entre otras temáticas.

Estas adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí destacan por otorgarle a la Consejería Jurídica del Estado atribuciones que actualmente son propias del Secretario General de Gobierno, en virtud de que el Poder Ejecutivo del Estado requiere de mejores herramientas y andamiaje jurídico para organizar de manera adecuada a la administración pública centralizada del Estado, lo que significa distribuir los asuntos, las competencias y las atribuciones que a cada una de las dependencias y órganos auxiliares les ha de corresponder, atendiendo al principio de especialización en los ámbitos y materias en que actúan.



## 2. Introducción

El Programa Institucional de la Consejería Jurídica del Estado, es el documento que contiene los objetivos, metas, indicadores y los procesos de organización, participación y gestión de esta dependencia, en concordancia y alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el cual constituye el documento rector de las actividades que ésta realiza y las funciones que lleva a cabo para coadyuvar en el cumplimiento, integración y ejecución de los proyectos y programas implementados por el Gobierno del Estado para impulsar el desarrollo de nuestra Entidad.

## 3. Ordenamientos o normas jurídicas que rigen la operación de la Consejería Jurídica Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de San Luis Potosí

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

## 4. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo

Eje: 4 GOBIERNO RESPONSABLE PARA SAN LUIS

Vertiente: 4.1 Alianzas para la gobernabilidad

Objetivo: 4 Garantizar una administración estatal ordenada y moderna para el cumplimiento efectivo de las políticas públicas en la Entidad.



- Estrategia: 4.2 Generar certeza jurídica a los actos gubernamentales con base en los principios de congruencia legal, equidad y justicia social.
- Línea de acción: Fortalecer la congruencia jurídica de los diversos actos administrativos, para evitar que invadan la esfera de derechos de los gobernados.

## 5. Misión y visión institucional

Somos una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo revisar y validar los decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración del Gobernador del Estado de San Luis Potosí, de igual forma los proyectos de iniciativas de Ley, cuidando que éstos en su contenido y forma, estén apegados a la Constitución y a las Leyes que de ella emanen.

Siendo el principal objetivo, brindar representación técnico - jurídica al titular del Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias previstas en el artículo 105 constitucional, así como en todos aquellos juicios en que el Titular intervenga en cualquier carácter, excepto los de índole penal.

## 6. Valores y principios que caracterizan la institución

### **Código de conducta para los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí**

I. Dedicación. Procurar su mejor esfuerzo y perseverancia para alcanzar los objetivos institucionales en el desempeño de las actividades gubernamentales, imprimir pasión y demostrar aprecio por San Luis Potosí, sus instituciones y por su trabajo, así como demostrar un alto compromiso hacia la sociedad en la solución de sus demandas.



II. Transparencia. Ser abiertos al derecho ciudadano respecto a la información, de acuerdo a su legalidad y oportunidad, ofreciendo al ciudadano la posibilidad de que sea un usuario de la administración y entendida la transparencia como un verdadero servicio público.

III. Rendición de Cuentas. Cumplir con la responsabilidad de la adecuada ejecución de sus funciones, objetivos y metas, fomentando la participación ciudadana en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, respondiendo de la aplicación del recurso puesto a su disposición.

IV. Diálogo. Ser abiertos, flexibles, de trato amable, humilde y respetuoso para comunicarse y construir ideas, tomando las mejores decisiones con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

V. Respeto. Contar con sensibilidad para reconocer y considerar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana de otros servidores públicos y de la ciudadanía.

VI. Legalidad. Hacer solamente aquello que las normas expresamente les confieren, y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión.

VII. Honradez. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no buscar ni aceptar presentes de cualquier persona y organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones, y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



VIII. Lealtad. Ser fieles en todo momento y comprometerse con los principios, valores, criterios y objetivos institucionales, adaptándolos como propios en el desempeño de sus funciones y atribuciones.

IX. Integridad. Desempeñar el empleo, cargo, comisión o funciones de manera imparcial y proba, no en beneficio de sí mismo, de su familia o de cualquier otra persona, y abstenerse de participar en situaciones que causen posible conflicto de interés. Además, utilizar el mobiliario, equipo y vehículo asignados en el desempeño de sus actividades de forma responsable y apegada a la legalidad.

X. Eficiencia. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados y rendición de cuentas, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso óptimo, responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

## **7. Diagnóstico de la organización**

**La Consejería Jurídica del Estado, tiene las siguientes facultades y atribuciones:**

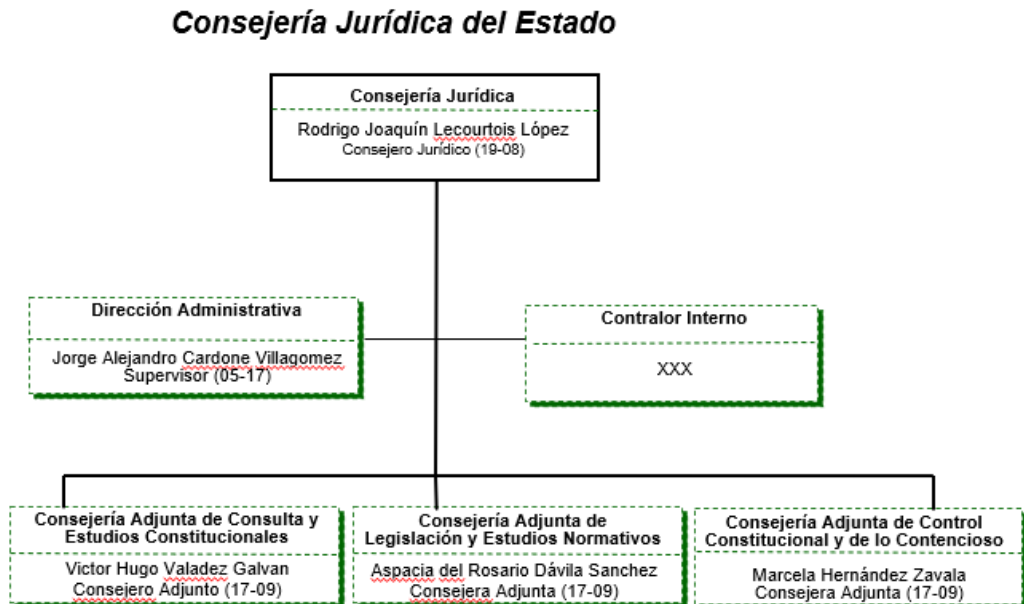
- Cumplir con las funciones previstas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Despachar los asuntos que expresamente encomienda el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los acuerdos y convenios de coordinación, así como las órdenes que dicte el Titular del Ejecutivo del Estado.
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado.



- Intervenir en las Controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, excepto las de índole penal; así como cuando se vea afectado el interés del estado o de alguno de los municipios.
- Intervenir en todos los negocios en que el Estado sea parte o en los que se vea afectado el interés público.

### 1.1. Estructura organizacional

## ESTRUCTURA ORGÁNICA





## 1.2. Recursos Humanos

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, ésta deberá estar conformada por:

- I. El Consejero Jurídico;
- II. La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;
- III. La Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos;
- IV. La Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso;
- V. La Dirección Administrativa;
- VI. La Contraloría Interna, y
- VII. Con las direcciones de área, subdirecciones; unidades; áreas y abogados especializados, así como el personal administrativo que autorice el Consejero, de conformidad con el presupuesto aprobado y conforme al Manual de Organización de la Consejería.

## 1.3. Recursos Financieros

Para el ejercicio fiscal 2022 a la Consejería Jurídica del Estado, le fue autorizado por el Congreso del Estado presupuesto para la gestión institucional de conformidad como sigue:

CAPÍTULO 1000	\$5'894,645.00
CAPÍTULO 2000	\$290.806.00
CAPÍTULO 3000	\$558,130.00





#### 1.4. Servicios que ofrece la Consejería Jurídica del Estado

De conformidad con el Reglamento Interior

##### **De la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales**

ARTÍCULO 19. Compete a la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales:

- I. Revisar los proyectos de decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos que deba suscribir el Gobernador del Estado, y que sean remitidos luego de su revisión por la Secretaría General de Gobierno a la Consejería Jurídica, a efecto de verificar su apego a la Constitución del Estado, leyes y demás normas aplicables;
- II. Estudiar los asuntos relativos al apoyo técnico-jurídico que requieran el Gobernador del Estado o las unidades adscritas a él y someter a la consideración del Consejero los dictámenes correspondientes;
- III. Realizar estudios tendentes a la unificación de criterios jurídicos entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y en caso de diferencia entre éstos, proponer al Consejero las disposiciones y criterios que deban prevalecer;
- IV. Realizar estudios sobre interpretación constitucional y la constitucionalidad de actos y normas estatales, así como formular los proyectos de reforma a la Constitución del Estado que le encomiende el Consejero;
- V. Resolver las consultas que en materia constitucional formulen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como revisar y en su caso proponer al Consejero la



autorización de los instrumentos que deba suscribir el Gobernador del Estado, previo análisis jurídico que envíe la dependencia o entidad solicitante;

- VI. Coordinar el apoyo técnico-jurídico que la Consejería preste a las entidades Estatales que lo soliciten, en el ámbito de su competencia;
- VII. Asesorar a la Secretaria de Finanzas, a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en los casos en que dichas dependencias lo soliciten, en el cumplimiento de sus atribuciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios profesionales, relaciones laborales y contratos de obra pública;
- VIII. Coadyuvar con el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Gobierno, en los asuntos que por su naturaleza incidan en el ámbito de la competencia de la Consejería Adjunta, y
- IX. Las demás que le asigne el Consejero o deriven de los manuales internos.

### **De la Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos**

**ARTÍCULO 20.** Compete a la Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos:

- I. Estudiar los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, de leyes o decretos que formulen las dependencias de la administración pública estatal y coordinar con ellas los ajustes necesarios para asegurar su congruencia con la Constitución y el orden jurídico;
- II. Preparar dictámenes y opiniones respecto de los proyectos a que se refiere la fracción anterior;



- III. Estudiar los proyectos de Reglamento cuya expedición corresponda al Gobernador o la modificación de los vigentes, y presentar a consideración del Consejero el respectivo proyecto definitivo o el dictamen sobre la improcedencia de su expedición o reforma;
- IV. Representar a la Consejería en la coordinación y ejecución de los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Gobernador del Estado;
- V. Estudiar y proponer al Consejero los ajustes técnico-jurídicos para la actualización y simplificación del orden jurídico estatal;
- VI. Coordinar el apoyo técnico-jurídico que la Consejería preste a las entidades Estatales que lo soliciten, en el ámbito de su competencia;
- VII. Realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la biblioteca especializada en legislación y temas jurídicos de la Consejería, y prestar la asistencia documental y bibliográfica requerida por las Consejerías Adjuntas y demás unidades de la Consejería, dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado;
- VIII. Realizar las acciones necesarias para actualizar de forma sistemática la legislación estatal en la página de internet de la Consejería Jurídica, a fin de que sirva de base actualizada de consulta para las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal y del público en general;
- IX. Proponer al Consejero la celebración de acuerdos de coordinación con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” y demás instituciones que se requieran para el mejor cumplimiento de las obligaciones que refieren las fracciones VII y VIII de este artículo;



- X. Recabar la información relativa al trámite de iniciativas de ley en el Congreso del Estado, informando lo conducente al Consejero y a las demás Consejerías Adjuntas;
- XI. Elaborar informes que contengan datos y estadísticas sobre la presentación y trámite de las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo y de aquellas que incidan en su ámbito de competencia en el Congreso del Estado;
- XII. Revisar las Minutas de Decretos Legislativos que apruebe el Congreso del Estado, cuando le sean remitidas a la Consejería por la Secretaría General de Gobierno y en su caso hacer notar al Consejero los asuntos en que sea necesario formular observaciones a las mismas o ejercer en su caso el derecho de veto del Ejecutivo Estatal dentro del término constitucional;
- XIII. Revisar los proyectos y las iniciativas de leyes, así como las de los decretos que adicionen, reformen y deroguen disposiciones legales y, en su caso, formular las opiniones y dictámenes que resulten procedentes;
- XIV. Proponer al Consejero Jurídico la opinión sobre las iniciativas de ley y demás documentos que le sean requeridas al Ejecutivo por el Congreso del Estado, consultando previamente con la dependencia o entidad competente por la materia de que se trate, y
- XV. Las demás que le asigne el Consejero o deriven de los manuales internos.

### **De la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso**

**ARTÍCULO 21.** Compete a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso:



- I. Disponer y coordinar la atención de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero represente al Gobernador del Estado, a excepción de las que sean de materia penal;
- II. Fungir como delegado en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero represente al Gobernador del Estado, que sean competencia de la Consejería;
- III. Coordinar los trabajos de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal que participen en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero represente al Gobernador del Estado;
- IV. Rendir los informes de ley en los juicios de amparo en que intervenga la Consejería, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar y atender su tramitación y procurar que las demás unidades administrativas cumplan con las resoluciones que se pronuncien, prestando la asesoría requerida para tales efectos;
- V. En los casos en que así lo determine el Consejero Jurídico, representar jurídicamente al Gobernador del Estado, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia, cuando esta representación no corresponda a otra dependencia del gobierno estatal. Esta facultad incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes. En materia laboral, esta facultad podrá ser delegada a favor del o los servidores públicos de la administración pública estatal que autorice el Consejero Jurídico;



- VI.** Representar a la Consejería y a sus unidades administrativas ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia. Esta facultad incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes;
  
- VII.** Brindar apoyo en materia contenciosa a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Particular del Gobernador, así como a las demás dependencias y entidades de la administración pública que expresamente se lo soliciten;
  
- VIII.** Asesorar a las unidades administrativas de la Consejería o a quienes se haya representado en juicio para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones que sean procedentes de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos;
  
- IX.** Disponer la colaboración y asistencia técnico-jurídica necesarias para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, en los casos en que la representación del Ejecutivo del Estado en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras dependencias o entidades;
  
- X.** Dar seguimiento a los juicios que involucren a dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como a sus servidores públicos, que por su relevancia puedan afectar gravemente los intereses del Ejecutivo Estatal;
  
- XI.** Evaluar en coordinación con las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los actos y normas de carácter general que puedan ameritar la interposición de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad y, en su caso, adoptar las medidas legales pertinentes;



- XII.** Intervenir, cuando así lo determine el Consejero en los proyectos, decretos o actos del Ejecutivo Estatal para prevenir reclamaciones jurisdiccionales;
- XIII.** Coordinar y supervisar las labores de control y seguimiento procesal de los juicios y demás asuntos de su competencia;
- XIV.** Suscribir documentos en ausencia del Consejero y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones y rendición de informes previos y justificados;
- XV.** Coadyuvar con el Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno, en los asuntos que por su naturaleza incidan en el ámbito de la competencia de la Consejería Adjunta, y
- XVI.** Las demás que le asigne el Consejero o deriven de los manuales internos.

En los casos en que las leyes exijan la ratificación de determinada actuación jurisdiccional o administrativa, se entenderán ratificadas por el Consejero todas las actuaciones que se desahoguen por los servidores públicos de la Consejería Adjunta facultados para ello, en términos de ley y de conformidad con el presente Reglamento.

#### 1.5. Transparencia y rendición de cuentas

Se atienden las solicitudes de información dando respuesta a los petitionarios, cumpliendo con las obligaciones comunes de transparencia de manera mensual en la Plataforma Estatal de Transparencia y trimestral en la Plataforma Nacional de Transparencia, poniéndola a disposición de manera pública, completa, oportuna y accesible.



## 2. Problemas y oportunidades

### 1.1. Problemas relevantes

Alto porcentaje de confusión entre los usuarios al no contar con criterios homologados que regulen el actuar dentro de un marco de certeza legal de los instrumentos jurídicos que regulan a la Administración Pública Estatal.

### 1.2. Análisis de causalidades

- Exceso de información jurídica de la Administración Pública en Internet
- Desarmonización de las disposiciones normativas y legislativas aplicables a la Administración Pública Estatal
- La Administración Pública carece de una política pública interna que le permita regular la difusión de su normatividad vigente.

### 1.3. Áreas de oportunidad

- Análisis y depuración de la normatividad de la Administración Pública Estatal
- Contar con un adecuado procedimiento administrativo para la difusión de la normatividad vigente de la APE.





## **2. Objetivos institucionales, estrategias y líneas de acción**

### Objetivos

Garantizar una administración estatal ordenada y moderna para el cumplimiento efectivo de las políticas públicas en la Entidad.

#### 1.1. Estrategias

Generar certeza jurídica a los actos gubernamentales con base en los principios de congruencia legal, equidad y justicia social.

#### 1.2. Líneas de acción



Fortalecer la congruencia jurídica de los diversos actos administrativos, para evitar que invadan la esfera de derechos de los gobernados.

#### 1.3. Programa

Programa de revisión y validación de instrumentos jurídicos emitidos por el Titular del Ejecutivo del Estado.



## 2. Matriz de Indicadores para Resultados Institucional



 <b>POTOSÍ</b> PARA LOS POTOSINOS GOBIERNO DEL ESTADO		 <b>FINANZAS</b> SECRETARÍA DE FINANZAS			Cédula de Presupuesto Basado en Resultados (PbR)						
8. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)											
Concepto		8.1 Resumen Narrativo (Objetivos)			8.2 Indicadores		8.3 Medios de Verificación		8.4 Supuestos		
<b>FIN</b>		Colaborar con todas las dependencias del Ejecutivo del Estado para la validación de sus instrumentos jurídicos en la primera revisión			Número instrumentos jurídicos validados		Oficios de validación de instrumentos jurídicos				
<b>PROPÓSITO</b>		Reforzando la estructura institucional de la Administración Pública Estatal mediante la homologación y armonización del marco jurídico estatal bajo los criterios de congruencia legal; y representación oportuna en las controversias y acciones de inconstitucionalidad.			Número de opiniones, dictámenes publicaciones y representaciones		Notificaciones, avisos, oficios, Publicación del Periódico Oficial del Estado, registros internos.		Las unidades jurídicas de la las dependencias y entidades de la APE participan de manera conjunta con la Consejería Jurídica, en la afinación de los instrumentos jurídicos propios. La representación		
<b>COMPONENTES</b>		1	Proceso para la operación de la gestión administrativa institucional		Porcentaje de ejecución del presupuesto de gasto corriente		Reporte del avance del programa presupuestario del Sistema Integral de Administración Financiera		Los procedimientos administrativos se ejecutan en tiempo y forma por las dependencias normadoras de la APE		
<b>ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)</b>		Proceso para la operación de la gestión administrativa institucional									
		1.1	Adquirir los insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas de las áreas internas de la Consejería Jurídica del Estado, en términos de la normatividad vigente.								
		1.2	Contratar servicios con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, en términos de la normatividad vigente.								
		1.3	Evaluar el cumplimiento de los objetivos y desempeño de las áreas internas de la Consejería Jurídica del Estado con respecto a los insumos asignados para su desempeño.								

Nivel	13. Resumen Narrativo por Actividad	Total
Total Componente 1	Proceso para la operación de la gestión administrativa institucional	\$973,966.00
Total Actividad 1.1	Adquirir los insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas de las áreas internas de la Consejería Jurídica del Estado	\$334,636.00
Total Actividad 1.2	Contratar servicios con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública	\$639,330.00
Total Actividad 1.3	Evaluar el cumplimiento de los objetivos y desempeño de las áreas internas de la Consejería Jurídica del Estado con respecto a los insumos asignados para su desempeño.	\$0.00



### 3. Mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación

#### 1.1. Indicadores de desempeño

  <b>Cédula de Presupuesto Basado en Resultados (PbR)</b>							
9. Datos del Indicador							
9.1 FIN							
<b>Nombre del Indicador</b>	Porcentaje de instrumentos jurídicos validados en la primera revisión					<b>Tipo de Indicador</b>	De gestión
<b>Descripción ¿qué mide el indicador?</b>	Este indicador mide el porcentaje de instrumentos jurídicos emitidos por el poder ejecutivo validados en la primera revisión					<b>Sentido del Indicador</b> (comportamiento)	Ascendente
<b>Unidad de Medida</b>	Iniciativas					<b>Fórmula</b> (método de cálculo)	Metodología: El porcentaje de instrumentos jurídicos emitidos por el Poder Ejecutivo y validados en la primera revisión
<b>Línea Base</b>	<b>Valor</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Periodicidad</b>	Anual	
	80	Instrumentos Jurídicos	2023	Diciembre	<b>Dimensión de Indicador</b>	Eficacia	
Metas Anuales							
	<b>2021</b>	<b>2023</b>				<b>Acumulada</b>	X
		1er. Trim	2do. Trim	3er. Trim	4to. Trim		
<b>Planeada</b>		80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80%	
<b>Real</b>		80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80%	
<b>Avance</b>		80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80%	
<b>Medios de verificación y fuentes de información</b>							
<b>Parámetros de Semaforización</b>	Avance 100.0% o Retraso <= 81.0%	En tiempo	Retraso >= 80.0% y Retraso <= 60.0%	En proceso	Retraso > 60.0%	Riesgo	<b>Meta sexenal</b> 100%
<b>Observaciones y/o comentarios</b>							



9.2 PROPÓSITO										
Nombre del Indicador	Número de opiniones, dictámenes publicaciones y representaciones				Tipo de Indicador	De gestión				
Descripción ¿qué mide el indicador?	Mide el porcentaje de opiniones , dictámenes y publicaciones con los que se concluye la atención y valoración de los instrumentos jurídicos allegados a la Consejería Jurídica por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para generar su certeza jurídica.				Sentido del Indicador	Ascendente				
Unidad de Medida	trámites				Fórmula (método de cálculo)	Opiniones, dictámenes publicaciones y representaciones concluidas/ Opiniones, dictámenes publicaciones y representaciones requeridas por las dependencias y entidades de la APE *100				
Linea Base	Valor	Unidad de Medida	Año	Mes	Periodicidad					
	100	trámites	2023	Diciembre	Dimensión de Indicador	Trimestral				
Metas Anuales										
	2021	2023				Acumulada				
		1er. Trím	2do. Trím	3er. Trím	4to. Trím					
Planeada		20	30	30	30	110				
Real		20	30	30	30	110				
Avance		100.00%	100.00%	100.00%	100.00%					
Medios de verificación y fuentes de información	Documento internos									
Parámetros de Semafización	Avance 100.0% o Retraso <= 5.0%	En tiempo	Retraso >= 6.0% y Retraso <= 25.0%	En proceso	Retraso > 25.0%	Riesgo	Meta sexenal	100%		
Observaciones y/o comentarios										
9.3 COMPONENTE 1										
Nombre del Indicador	Porcentaje de ejecución del presupuesto de gasto corriente				Tipo de Indicador	De gestión				
Descripción ¿qué mide el indicador?	Mide el grado de eficacia con que se ejerce el presupuesto, se obtiene a partir de la ejecución del presupuesto al periodo con respecto al presupuesto modificado en el mismo periodo, acotándolo a un intervalo de entre 0% y 100%.				Sentido del Indicador (comportamiento)	Ascendente				
Unidad de Medida	Porcentaje				Fórmula (método de cálculo)	PPE= (Presupuesto ejercido al periodo/presupuesto modificado al periodo)*100				
Linea Base	Valor	Unidad de Medida	Año	Mes	Periodicidad	trimestral				
	1	Porcentaje	2023	Diciembre	Dimensión de Indicador	Eficacia				
Metas Anuales										
	2021	2023				Acumulada				
		1er. Trím	2do. Trím	3er. Trím	4to. Trím					
Planeada		25	25	25	25	100				
Real		25	25	25	25	100				
Avance		100.00%	100.00%	100.00%	100.00%					
Medios de verificación y fuentes de información										
Parámetros de Semafización	Avance 100.0% o Retraso <= 5.0%	En tiempo	Retraso >= 6.0% y Retraso <= 25.0%	En proceso	Retraso > 25.0%	Riesgo	Meta sexenal	100%		
Observaciones y/o comentarios										
9.4 COMPONENTE 2										
Nombre del Indicador	Porcentaje de variación de la normatividad administrativa legal y reglamentaria actualizada y disponible en el Sistema de Normas de la Administración Pública Estatal.				Tipo de Indicador	De gestión				
Descripción ¿qué mide el indicador?	Mide el número de normas legales y reglamentarias de la APE publicadas en el Sistema de Normas de la APE, respecto de las publicadas para su entrada en vigor en el Periódico Oficial del Estado				Sentido del Indicador (comportamiento hacia la meta)	Ascendente				
Unidad de Medida	porcentaje				Fórmula (método de cálculo)	normas legales y reglamentarias de la APE publicadas en el Sistema de Normas de la APE/ normas legales y reglamentarias de la APE publicadas para su entrada en vigor en el Periódico				
Linea Base	Valor	Unidad de Medida	Año	Mes	Periodicidad	Trimestral				
	0	Porcentaje	2023	Diciembre	Dimensión de Indicador	Cumplimiento				
Metas Anuales										
	2021	2023				Acumulada				
		1er. Trím	2do. Trím	3er. Trím	4to. Trím					
Planeada	50	25	25	25	25	100				
Real		25	25	25	25	100				
Avance		100.00%	100.00%	100.00%	100.00%					
Medios de verificación y fuentes de información										
Parámetros de Semafización	Avance 100.0% o Retraso <= 5.0%	En tiempo	Retraso >= 6.0% y Retraso <= 25.0%	En proceso	Retraso > 25.0%	Riesgo	Meta sexenal	100%		
Observaciones y/o comentarios										



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

**Anexos:**

*Listado de Programas presupuestarios costeados y armonizados con la contabilidad gubernamental.*

*PROGRAMA PRESUPUESTARIO*

*PP408 Asuntos jurídicos gubernamentales*